



N° 1911-2015-MTC/15

Lima, 04 de mayo de 2015

Resolución Directoral

VISTOS: los expediente N° 2015-018290, 2015-018290-A y 2015-018290-B.

CONSIDERANDO:

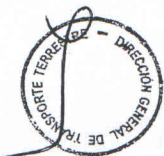
Que, mediante los expedientes señalados en Vistos, la empresa MOVIL BUS S.A.C., con RUC N° 20555901179, domicilio real Av. Materiales N° 2215, distrito, provincia y departamento de Lima - en adelante La Empresa - ha solicitado al amparo Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias - en adelante RNAT - autorización para prestar servicio especial de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, con los vehículos de placa de rodaje C5X-967 (2014) y C5X-959 (2014) correspondiente a la categoría M3;

Que, con Oficio N° 4084-2015-MTC/15.02 de fecha 30.03.2015, se le comunicó a La Empresa que su requerimiento se encontraba observado, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, habiendo dado respuesta con expediente N° 2015-018290-A, solicitando ampliación del plazo otorgado;

Que, con expediente 2015-018290-B, La Empresa da respuesta al Oficio N° 4084-2015-MTC/15.02 de fecha 30.03.2015, habiendo dado respuesta con parte diario N° 2015-018290-B, subsanando las observaciones efectuadas a su requerimiento;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre mediante Informe N° 3087-2015-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por la empresa MOVIL BUS S.A.C., al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito nacional, con los vehículos de placa C5X-967 (2014) y C5X-959 (2014); sin embargo, previa a la emisión de las respectivas Tarjetas Única de Circulación de los referidos vehículos; La Empresa deberá presentar el Anexo 1, correspondiente al Contrato de Locación de servicios suscrito el 01.12.2014 entre la empresa MOVIL BUS S.A.C. y TRACKLOG S.A.C., en cuyo detalle consta los vehículos ofertados (números de placa de cada vehículo);

Que, asimismo en el Informe N° 3087-2015-MTC/15.02, refiere que se debe dar de baja a los vehículos de placas de rodaje C5X-967 (2014) y C5X-959 (2014), los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas; actualmente habilitados en la flota vehicular de la empresa MOVIL BUS S.A.C., en el servicio de transporte turístico de personas de ámbito nacional; en aplicación de lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68° del RNAT;





De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 29370 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar de baja a los vehículos de placas de rodaje C5X-967 (2014) y C5Z-959 (2014), los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas; actualmente habilitados en la flota vehicular de la empresa MOVIL BUS S.A.C. código registral 003098PNT, en el servicio de transporte especial de personas para el servicio de transporte turístico de ámbito nacional, respectivamente; en aplicación de lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68° del RNAT.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a la empresa MOVIL BUS S.A.C., la autorización para prestar servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con los vehículos de placa de rodaje C5X-967 (2014) y C5Z-959 (2014); correspondiente a la categoría M3.



ARTÍCULO TERCERO.- La empresa MOVIL BUS S.A.C., deberá presentar previa a la emisión de las respectivas Tarjetas Única de Circulación de los vehículos de placa C5X-967 (2014) y C5Z-959 (2014); lo señalado en el cuarto considerando.



ARTÍCULO CUARTO.- Los vehículos de placa de rodaje C5X-967 (2014) y C5Z-959 (2014); se encuentran bajo contrato de arrendamiento financiero; por lo que la empresa MOVIL BUS S.A.C., culminada la vigencia del citado contrato deberá presentar a esta Administración, copias de las tarjetas de propiedad vehicular o tarjetas de identificación vehicular a nombre de La Empresa, o de lo contrario, copia de la documentación que acredite la vigencia del contrato, mediante una prorrogación o ampliación del mismo, de conformidad a lo señalado en el presente resolutivo, bajo apercibimiento de iniciarse el proceso sancionador correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 1911-2015-MTC/15

Lima, 04 de mayo de 2015

Resolución Directoral

ARTÍCULO SEXTO.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) al sistema nacional de conductores capacitados del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.



Regístrese y comuníquese,



.....
Miguel Angel Sánchez del Solar Quiliones
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre